

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 298

23 de agosto de 2021

“Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de emergencias y contingencias, presentado por la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**, ubicado en la calle 3 N°. 4 - 447 vía La Palma - barrio La Marina, municipio de San Alberto, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de recolección de desechos no peligrosos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, recuperación de materiales, recolección de desechos peligrosos.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ANDRES EDUARDO CACUA CARVAJAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1,135,254,183**, presentó a Corpocesar el documento denominado plan de emergencias y contingencias, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de Cámara de Comercio
- Fotocopia del Registro Único Tributario
- Cedula del Representante Legal.
- Formatos e inspecciones.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos**”.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de Enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente :

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 298 del 24 de agosto de 2021 “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de emergencias y contingencias, presentado por la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**, ubicado en la calle 3 N°. 4 - 447 vía La Palma - barrio La Marina, municipio de San Alberto, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de recolección de desechos no peligrosos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, recuperación de materiales, recolección de desechos peligrosos.”

----- 2
contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 298 del 24 de agosto de 2021 “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de emergencias y contingencias, presentado por la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**, ubicado en la calle 3 N°. 4 - 447 vía La Palma - barrio La Marina, municipio de San Alberto, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de recolección de desechos no peligrosos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, recuperación de materiales, recolección de desechos peligrosos.”

----- 3

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del plan de emergencias y contingencias, presentado por la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**, ubicado en la calle 3 N°. 4 - 447 vía La Palma - barrio La Marina, municipio de San Alberto, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de recolección de desechos no peligrosos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, recuperación de materiales, recolección de desechos peligrosos.”

PARAGRAFO: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El usuario debe cumplir lo establecido en el plan de contingencias, salvo aquellas situaciones que tengan regulación expresa diferente por parte de Corpocesar o resulten inaplicables por ser contrarias a la normatividad ambiental vigente.
2. Las actividades del plan deben enmarcarse en lo dispuesto en la resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015).
3. Corpocesar podrá solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia citados, mediante acto administrativo debidamente motivado.
4. En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.
5. El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a Corporación cuando: a) Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta. b) Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. c) Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. d) Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción. e) Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
6. Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades. En este caso se debe entregar a Corpocesar un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 298 del 24 de agosto de 2021 “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de emergencias y contingencias, presentado por la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**, ubicado en la calle 3 N°. 4 - 447 vía La Palma - barrio La Marina, municipio de San Alberto, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de recolección de desechos no peligrosos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, recuperación de materiales, recolección de desechos peligrosos.”

----- 4

7. Anualmente se liquidará y cobrará el correspondiente servicio de seguimiento ambiental.
8. Presentar anualmente un informe correspondiente al cumplimiento de los establecido en el plan de contingencia avocado, a mas tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo.
9. Ajustar en el término de treinta (30) días hábiles el marco normativo acorde a las operaciones de transporte ejecutadas por la empresa, teniendo en cuenta los descritos a continuación:
 - Decreto 321 de 1999
 - Ley 1523 de 2012
 - Decreto 1079 de 2015
 - Decreto 1076 de 2015
 - Decreto 2157 de 2017
 - Decreto 050 de 2018
10. Organizar la respuesta ante emergencia en un término de treinta (30) días, estructurando y aplicando el principio de gradualidad y respuesta escalonada; identificando la capacidad de la empresa para atender el evento y proporcionar la respuesta adecuada de acuerdo a los siguientes niveles:
 - Niveles de activación interna
 - Nivel I de Activación interna
 - Nivel II de Activación interna
 - Nivel III de Activación interna
 - Niveles de activación de la Emergencia
11. Proporcionar en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo los datos generales de la empresa; este debe contener la razón social, dirección, teléfonos, RUT, otras sedes o sucursales, si las posee, descripción de la actividad económica, sector al que pertenece, si tiene o no Certificaciones y/o sistemas de Gestión como ISO 9000, OSHAS 18000, ISO 45000, entre otras, Misión, Visión, Valores Corporativos, Organigrama de Compañía, horario de la compañía (tiene 1, 2 o 3 turnos), número de empleados, actividad y operaciones principales, constancia de habilitación para ejercer la actividad, tipo y cantidad de vehículos que tiene la empresa, características de los vehículos y contenedores habilitados y ayudas tecnológicas de monitoreo, sistemas de seguimiento y monitoreo.
12. Suministrar ante la Corporación en un término de treinta (30) días calendario, información relacionada con el tipo de sustancias que se prevén ser transportadas en cada ruta y volúmenes promedio estimados a ser transportados por ruta. Presentar además la identificación de la totalidad de las sustancias nocivas transportadas en la empresa, indicando la clase de peligrosidad según lo reglamentado en el Decreto 1079 del 2015 <Capítulo 2.2.1.7.8
13. Aportar en un término de treinta (30) días la caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre establecidas por la empresa para prestación del servicio, precisando el punto de cargue y descargue, identificando los trayectos correspondientes con la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 298 del 24 de agosto de 2021 “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de emergencias y contingencias, presentado por la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**, ubicado en la calle 3 N°. 4 - 447 vía La Palma - barrio La Marina, municipio de San Alberto, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de recolección de desechos no peligrosos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, recuperación de materiales, recolección de desechos peligrosos.”

5

nomencultura e identificando cada ruta en los extremos (Inicio y Final), numerada consecutivamente desde el número 1.

14. Organizar y presentar en un término de treinta (30) días calendario los criterios de clasificación de las emergencias, el plan de Acción para control de derrame incluyendo los criterios generales que indiquen el momento para declarar el fin del control de la contingencia, este debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental al momento de la atención de una contingencia.
15. Presentar informe final que contenga la evidencia de control y evaluación periódica, incluyendo los análisis fisicoquímicos de calidad del agua superficial y subterránea y suelo que evidencie que la zona afectada se encuentra libre de contaminación.
16. Establecer un banco de documentos relacionados con las mercancías transportadas que contengan información útil en caso de emergencia, por ejemplo: hojas de seguridad, catálogos, manuales de funcionamiento, fichas toxicológicas. entre otros.
17. Realizar ante la Autoridad Ambiental el reporte de eventos, recuperación y reporte anual, adoptando un formato para tal fin.
18. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

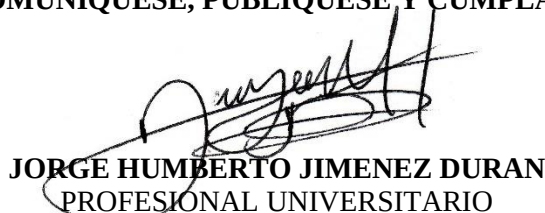
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **ECO ASEO S.A.S. ESP**, con identificación tributaria No. **901.314.914-3**.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GÍ PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

Expediente: CPRC-068-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181